



RRESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 34 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2021-1

LA Rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO QUE

- a) El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, igualmente, los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992.
- b) El artículo 42, literal g de los Estatutos de la Institución establece que, dentro de las Funciones del Rector, se encuentran, entre otras, las siguientes:

“(…)

b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. c. Dirigir la Fundación de acuerdo con [sic] los Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General del Consejo Superior y del Consejo Académico.

(…)”

- c) El Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria los Libertadores establece que, como una de sus estrategias transversales, la capacidad de *“generar nuevas dinámicas que impacten la movilidad social y que generen admiración de otros dispuestos a hacer parte de este gran proyecto, para que puedan aportar financieramente y ser aliados de largo plazo”*.
- d) El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 establece dentro de sus megas de crecimiento *“Conseguir financiación nacional e internacional para consolidar los programas actuales y estudiar alternativas de financiación de las matrículas”*.
- e) Que el Consejo Superior, dispuso la creación de la Política Institucional de Donaciones mediante Acuerdo No. 24 de 16 de julio de 2019 *“Por el cual se crea la Política Institucional de donaciones de la Fundación Universitaria los Libertadores y se reglamenta su organización”*.
- f) El artículo 8, numeral 7 del Acuerdo No. 14 del 20 de junio de 2017 del Consejo Superior, por medio del cual se adopta la política de Bienestar establece como estrategia *“Promoción socioeconómica: Orientar a los estudiantes con dificultades económicas y/o en situación de vulnerabilidad en el reconocimiento de las estrategias que contribuyan a la permanencia estudiantil y a la graduación oportuna. [...]”*
- g) Mediante Acuerdo No. 27 de 16 de julio de 2019, el Consejo Superior de la Institución creó la Política Institucional para el programa de becas con recursos de origen externo de la Fundación Universitaria Los Libertadores y se reglamenta su organización. En el artículo 8 se establece que *“El Rector mediante acto administrativo regulará los lineamientos de cada tipo de Beca, estableciendo los requisitos específicos para cada convocatoria de acuerdo con las características de las donaciones recibidas y los lineamientos establecidos en el presente documento”*.
- h) El párrafo segundo del artículo 3, de la Resolución de Rectoría No. 14 de 19 de mayo de 2020 define los recursos de origen externo, como aquellos que provienen de las donaciones, sin consideración del tipo de donante, bien sea institucional o externo.
- i) Que, en el marco de las estrategias de recaudo de donaciones, la institución desarrolló la estrategia *“Libertador apoya a Libertador”*, con el fin de apoyar a los estudiantes y reducir el impacto de la deserción estudiantil.



RRESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 34 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2021-1

- j) Que con ocasión de las fuertes consecuencias económicas generadas por la propagación del Covid-19, nace la necesidad de brindar apoyos a partir de donaciones y del redireccionamiento de recursos que iban a ser invertidos por la Institución durante el segundo semestre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto de la Resolución. Reglamentar, de forma transitoria y parcial, los tipos de becas consagrados en el Parágrafo del artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 27 del 16 de julio de 2019, con el fin de establecer las directrices y lineamientos, para el otorgamiento de becas condonables y becas de sostenimiento, con recursos derivados de la estrategia “Libertador apoya Libertador” para en el periodo 2021-1.

Artículo 2º. Becas a otorgar. Todo estudiante que cumpla con los requisitos y condiciones consagrados en la presente Resolución, podrá postularse a alguna de las siguientes becas:

- a. **Beca parcial:** El beneficio a otorgar corresponderá a un porcentaje del valor de la matrícula.
- b. **Beca de Sostenimiento:** El beneficio a otorgar corresponderá a un beneficio de carácter económico, tasado en SMLMV, el cual es diferente a la matrícula y busca coadyuvar a los estudiantes en gastos como, manutención, hospedaje, transporte, alimentación, útiles y libros, entre otros.

Parágrafo 1. El porcentaje o la cuantía de las becas consagradas en el presente artículo será definido de forma individual, por el comité de becas y estará sujeto a los recursos disponibles, recaudados en la campaña de la estrategia “Libertador Apoya Libertador” 2020-2.

Parágrafo 2. Con la finalidad de garantizar una mayor cobertura, cada estudiante sólo podrá ser beneficiario, de un tipo de beca.

Parágrafo 3. Debido a su temporalidad, las becas y beneficios conferidos con fundamento el presente Resolución, no tienen carácter renovable.

Artículo 3º. Requisitos generales de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 27 de 16 de julio de 2019 del Consejo Superior, los requisitos generales para que los estudiantes de pregrado puedan postularse a las convocatorias son las siguientes:

- a. Haber cursado y aprobado tercer semestre académico para aplicar en semestres subsiguientes.
- b. Tener un promedio acumulado de mínimo 4.0, con corte al semestre inmediatamente anterior a la presentación a la presente convocatoria.
- c. Inscribir en el periodo académico para el cual se otorga el beneficio, los créditos necesarios que le permitan avanzar de semestre (mínimo los créditos correspondientes al 75% del valor de la matrícula).
- d. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de la Institución.
- f. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la presente resolución.



RRESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 34 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2021-1

Artículo 4º. Requisitos específicos. Conforme a las características de las donaciones recibidas en el marco de la estrategia Libertador apoya Libertador 2020-2, son requisitos específicos los siguientes:

- a. Ser estudiante de pregrado activo en 2020-2
- b. Haber cursado y aprobado tercer semestre en adelante.
- c. Presentar dificultades socioeconómicas para el pago de su matrícula del primer semestre de 2021 o para poder sufragar sus gastos de sostenimiento.

Artículo 5º. Postulación. Los estudiantes que decidan postularse deberán entregar mediante los medios previstos por la Institución los siguientes documentos:

- a. Carta dirigida al comité de becas exponiendo las razones y dificultades por las cuales aplica en la convocatoria, indicando quien es la persona que paga sus estudios, el valor total de ingreso familiares y número de personas que dependen de estos ingresos. **(ver formato definido por la institución).**
- b. Certificación o soporte de afiliación a SISBEN o EPS.
- c. Soporte de ingresos económicos propios o de la persona que paga sus estudios.
- d. Copia del último recibo de servicio público de energía del lugar de residencia, donde se refleje dirección y estrato.
- e. Declaración de renta del último año o certificación de no declarante del año correspondiente, propios o de la persona que paga sus estudios.
- f. En caso de estar desempleado, adjuntar carta de terminación de contrato o declaración personal que de cuenta de dicha situación.
- g. De manera opcional y solo en caso de que el estudiante presente alguno de los criterios de grado de dificultad para la priorización en las becas, establecidos en artículo 12 del Acuerdo No. 27 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior, debe adjuntar lo siguiente:
 - Diagnóstico médico en caso de enfermedad del padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de estos.
 - Certificado de defunción en caso de muerte del padre, madre o hermanos, que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia.
 - Certificación laboral y de padre o madre cabeza de familia.
 - Declaración personal del estudiante madre o padre soltero sin apoyo económico.
 - Declaración personal de estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno.
 - Certificación de inclusión en el Registro único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial en caso de estudiante cuyo padre, madre o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado.
 - Certificado de las centrales de riesgo de deudas comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas.
 - Declaración personal, en caso de que el estudiante tenga un padre sin ingresos y el otro padre con ingresos.

Parágrafo 1. La recepción de la documentación para la postulación a la beca se realiza una sola vez, con la cual se adelanta la evaluación de los criterios definidos en esta convocatoria y en la Resolución No 27 del 16 de julio de 2019.

Parágrafo 2. En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones o documentos después del 31 de diciembre de 2020, salvo que se trate de documentos requeridos por el grupo evaluador como parte de una aclaración o una ampliación de información.



RRESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 34 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2021-1

6 puntos	7 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos	10 puntos	7 puntos	3 puntos	6 puntos	3 puntos	0 puntos	
----------	----------	----------	----------	----------	----------	---------	----------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------	--

Criterios de dificultad para la priorización en las becas:

Grado A:

- I. Enfermedad del padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de los mismos. Deberá anexarse diagnóstico médico.
- II. Muerte de padre, madre o hermanos, que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia certificado de defunción.
- III. Padre o madre cabeza de familia, comprobable por medio de una declaración personal en la que se indique que el sustento familiar depende exclusivamente de su salario mensual (inferior a 4 salarios mínimos), comprobable por medio de una certificación laboral.
- IV. Estudiante madre o padre soltero sin apoyo económico, comprobable con una declaración personal.
- V. Estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno, comprobable con una declaración personal.
- VI. Estudiante cuyo padre, madre o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado, comprobable con una certificación de inclusión en el Registro único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial.

Grado B:

- I. Deudas comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas, certificado de las centrales de riesgo.
- II. Que el estudiante tenga un padre sin ingresos y el otro padre con ingresos, a través de una declaración personal.
- III. El estudiante cuya madre o padre cabeza de familia tenga ingresos superiores a 4 salarios mínimos, comprobable por medio de una certificación laboral.

Grado C:

- I. Situaciones coyunturales.
- II. Hay patrimonio de respaldo.
- III. Los dos padres con ingresos.

Parágrafo 1: En el caso de que coexistan diferentes criterios sobre un beneficiario prevalecerá el de mayor valor.

Parágrafo 2: En caso de empate entre dos o más postulantes, corresponde al comité de becas definir los criterios de desempate. Para lo cual el comité podrá solicitar información adicional.

Parágrafo 3: La asignación de los beneficios se hará de acuerdo con los resultados de la escala de evaluación definida en el artículo 12 del Acuerdo No. 27 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior en forma descendente, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

Artículo 8º. Coexistencia. Las becas otorgadas mediante la presente convocatoria no serán acumulables con otro tipo de beneficios económicos al interior de la institución. En caso de coexistir dos o más beneficios económicos aplicables, el beneficiario deberá escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RRESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 34 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2021-1

Artículo 9º. Compromisos del estudiante. El beneficiario deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar.

Artículo 10º. Divulgación y comunicación de resultados. El resultado será publicado en la página web de la institución, con la finalidad de que los postulantes consulten el resultado final y los beneficiados continúen con la formalización del beneficio otorgado conforme a los procedimientos institucionales para tal fin.

Artículo 11º. Renuncia expresa a beneficios y/o descuentos. Con la postulación a la convocatoria, el estudiante manifiesta y reconoce de forma expresa, que sólo podrá solicitar la aplicación de los beneficios y/o descuentos que se encuentren vigentes al momento de finalizar la convocatoria, en caso de no resultar seleccionado como beneficiario, deberá acogerse a los beneficios que estén vigentes a la fecha.

Artículo 12º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición y estará vigente hasta que se efectuó y finalizó la convocatoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

Revisaron: VPS&RI/GCM/SG/CAE/

Elaboró: SFS